



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, CONFORME AL ARTICULO 13 INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1 (V. y U.), DE 2011, A JANNYS MORA LEPIN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° - - - - 243 - -

VALPARAÍSO,

17 FEB 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- g) El ORD. N° 5900, de fecha 17 de noviembre de 2020, mediante el cual el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa a la persona que indica;
- h) El Memorandum N° 14, de fecha 09 de febrero de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- i) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) La Resolución N° 519 de fecha 01 de octubre de 1980 que nombra a la titular en la Planta Nacional de Cargos Profesionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de 4 de febrero de 2020 que fija orden de subrogación (1º) del cargo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 5900, de fecha 17 de noviembre de 2020, remitido por el Director de Serviu Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa para el otorgamiento de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, a la persona que indica:

Jannys Mora Lepin

Rut 15.991.021-0

2. Que la persona individualizada fue beneficiaria del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en el año 2019, en la región Metropolitana, efectuando los trámites para el cambio de la región de aplicación, que fue rechazada, debido a que el puntaje de la solicitante, no se encontraba dentro del puntaje corte de la región. Se debe destacar que la solicitud se encontraba fundada en circunstancias de acoso y amenazas de las que ha sido víctima, por parte de su expareja, por las cuales se trasladó a la región de Valparaíso, viviendo con abuela paterna, en una pieza de material ligero, trasladándose de forma transitoria a una habitación ubicada en la parte posterior de un templo religioso, que fuera proporcionada por el pastor de su congregación. La beneficiaria se encuentra con diagnostico psicológico y tratamiento farmacológico e inserta en programa de morbilidad. La beneficiaria se encuentra cesante, con dificultades para encontrar trabajo con ocasión de la emergencia sanitaria, y al no contar con redes de apoyo que la puedan ayudar con el cuidado de su hija, sus ingresos provienen de retiro de fondo de pensiones, bono de emergencia y canasta proporcionada por Junaeb. Es en atención a las circunstancias detalladas, que justifican otorgar a la beneficiaria una asignación directa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar su problemática socio habitacional.
3. Que el artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, pudiendo los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, contempla en su numeral 2 letra a), la delegación en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de la facultad de otorgar directamente los beneficios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. Que evaluados los antecedentes enviados por SERVIU de la Region de Valparaíso, confirmados por Memorandum N° 14, de fecha 09 de febrero de 2021, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y



económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por un monto máximo de 550 Unidades de Fomento, a la persona que se individualiza a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
MORA	LEPIN	JANNYS	15.991.021	0

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelto primero de esta resolución, del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 17 letras a), b) y e) del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, referidos respectivamente a, ser propietarias o asignatarias de una vivienda, tener algún certificado de subsidio habitacional vigente, y haber obtenido vivienda o una infraestructura sanitaria, o un subsidio habitacional o una subvención municipal.
4. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente resolución.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
6. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de la Región de Valparaíso para el año 2021. El monto a imputar será de 550 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



LUDGARDA PONCE GUTIERREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

HGC/CVF/KCF/FMA

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernandez
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.